

... rio *Mu*
1
2 **Factura Número 0033195**

3 **Escritura Número: 2013-17-01-10P**

2947



4
5
6
7 **ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE**
8 **COMPAÑÍA LIMITADA**
9 **DENOMINADA GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.**

10
11 **OTORGADA POR:**
12 **ING. EDGAR GEOVANNI MENDOZA BONILLA Y OTROS.**

13
14 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

15 **P.M. DI: 2,3 COPIAS**
16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
18 Ecuador, hoy día **VIERNES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS**
19 **MIL TRECE** ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**
20 **MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del
21 **Cantón Quito**, según Acción de Personal número seiscientos
22 **diecisiete-DNP**, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
23 **emitido por el Consejo de la Judicatura de transición**, comparecen a la
24 celebración de la presente Escritura de Aclaratoria de Constitución de
25 **Compañía Limitada denominada GEOELECTRIC MENDOZA CIA.**
26 **LTDA.**, los señores: Ingeniero **EDGAR GEOVANNI MENDOZA**
27 **BONILLA**, de estado civil casado; la señora **GEANNINA BETSABETH**
28 **CASTRO CEVALLOS** de estado civil Casada; y, la señorita **JENNY**

1 PATRICIA VACA ESPINOSA, de estado civil soltera. Todos por sus
2 propios derechos, Los comparecientes son mayores de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy
5 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
6 fotocopia autenticada por mí se agregan a este instrumento y me piden
7 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
8 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una ACLARATORIA, al tenor de las siguientes
10 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
11 celebración del presente instrumento público, las siguientes personas:
12 Ingeniero Edgar Geovanni Mendoza Bonilla, de estado civil casado; La
13 señora Geannina Betsabeth Castro Cevallos de estado civil casado; y la
14 señorita Jenny Patricia Vaca Espinosa, de estado civil soltera. Los
15 comparecientes son ecuatorianos en su nacionalidad, mayores de edad,
16 legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en esta
17 ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- SEGUNDA.-
18 ANTECEDENTES.- Los comparecientes suscribieron el quince de marzo
19 del año dos mil doce escritura pública de constitución de Compañía de
20 Responsabilidad Limitada denominada "GEOELECTRIC MENDOZA
21 CIA. LTDA.", y dentro de las estipulaciones que constan en dicho
22 instrumento público, TERCERA ACLARATORIA.-- a) En el referido
23 instrumento público de constitución de Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, al referirse a una de las facultades comerciales, que fue
25 establecida como parte del objeto social de la referida compañía
26 se determinó lo siguiente "..... En igual forma la Compañía podrá
27 dedicarse al transporte particular de mercaderías, ejerciendo para
28 este efecto la actividad de Porteador y proveyendo una

1 industria de conductor para materias primas y productos terminados, para
2 lo cual podrá utilizar su propia carta de porte ..."esta referida e
3 individualizada facultad comercial, siendo inconveniente para la
4 constitución de la Compañía se la suprime en todo su contenido; por
5 consiguiente los comparecientes proceden a ACLARAR de manera
6 expresa que el OBJETO SOCIAL de la Compañía GEOELECTRIC
7 MENDOZA CIA. LTDA. queda establecido de la siguiente manera: " La
8 Compañía tiene como objeto social la actividad de diseño, construcción y
9 comercialización de sistemas eléctricos.- También la Compañía se
10 instituirá en la importación, exportación, fabricación, comercialización o
11 distribución de materiales eléctricos, así como aislantes y transformadores
12 de energía eléctrica de alta o baja potencia, de igual manera, la compañía
13 podrá realizar instalaciones eléctricas, sean estas automáticas, digitales o
14 ecológicas, y también la construcción de plantas procesadoras y
15 productoras de energía eléctrica, se faculta a la Compañía efectuar la
16 automatización de sistemas eléctricos, para lo cual, esta Compañía podrá
17 importar bienes, enseres, maquinaria, repuestos, cables, transformadores,
18 equipos de trabajo, materias primas, tecnología industrial, además, la
19 Compañía podrá realizar actos o contratos, permitidos por la Ley y que
20 tengan relación con su objeto social.- En igual forma la Compañía
21 podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos o privados,
22 incluyéndose la facultad de solicitar y obtener permisos ó concesiones
23 que le permitan ejercer la actividad comercial de instalaciones
24 eléctricas y comercialización de bienes de uso eléctrico o térmico"; y
25 ,b) Por cuanto se ha incurrió en un error manifiesto al nombrar la
26 individualidad del cónyuge de la constituyente Geannina Betsabeth
27 Castro Cevallos y que se le ha hecho constar con los nombres de Leonte
28 Wilber Alvarez Alvarez, por este acto los comparecientes aclaran que

1 la verdadera individualidad del referido consorte es el de Leonte
2 Wilber Alvarez Alvarado.- Es todo lo que se requiere aclarar.-
3 CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Los aclarantes, por medio del presente
4 instrumento autorizan para marginar la presente escritura aclaratoria
5 y en la escritura de constitución de la Compañía que ha sido
6 especificada en la cláusula de los antecedentes.- QUINTA.- CUANTIA.-
7 La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Los comparecientes se
8 afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que
9 preceden.- Usted, señor Notario se dignará incorporar los habilitantes
10 y las de estilo, necesarias para la solemnidad y validez de esta clase
11 de instrumentos públicos. Usted, señor Notario se dignará incorporar los
12 habilitantes y las de estilo, necesarias para la solemnidad y validez de esta
13 clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que junto
14 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada
15 a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta
16 en todas sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Edison
17 Rodrigo Tipan afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la
18 matrícula número siete mil doscientos trece. Para la celebración de la
19 presente Escritura Pública se observaron los preceptos y requisitos
20 previstos en la Ley Notarial y leída que les fue íntegramente a los
21 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en
22 unidad de acto, quedando en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
23 doy fe.-

24

25

26


ING. EDGAR GEOVANNI MENDOZA BONILLA

27

C.C. 060241303-1

28

Siguen las...



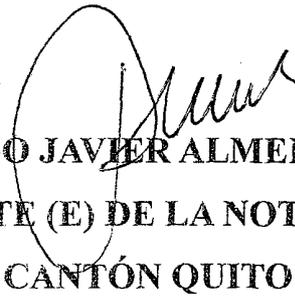
1 Firmas.-

2 

3
4 **SRA. GEANNINA BETSABETH CASTRO CEVALLOS**
5 **C.C. 130664843-6**

6 

7
8 **SRTA. JENNY PATRICIA VACA ESPINOSA.**
9 **C.C. 1708492267**

10
11 

12
13 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
14 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL**
15 **CANTÓN QUITO**

16
17 *El Nota...*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA 060241303-1



APELLIDOS Y NOMBRE: **MENDOZA BONILLA**
 EDGAR GEOVANNI
 LOS DATOS DEL NACIMIENTO:
 CANTON: **CHILLOGALLO**
 PARROQUIA: **CHILLOGALLO**
 VECINIO: **VECT**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-07-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
YESENIA A. CASTRO CEVALLOS




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUACION: **ING. ELECTRONICO** E443V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDOZA JOSE JOAQUIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BONILLA MARIA TERESA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-04-15
 FECHA DE EXPIRACION:
2021-04-15







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0117
NUMERO

0602413031
CEDULA

MENDOZA BONILLA EDGAR GEOVANNI

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



30956

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION



CIUDADANIA: CIUDADANA
APellidos y Nombres: VACA ESPINOSA JENNY PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

170849226



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
V4343V4444

APellidos y Nombres del Padre: VACA CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA MARIA
LUGAR y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-11-23
FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-23





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE VOTACION

2646870

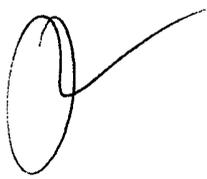
Handwritten mark


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 CIUDADANÍA * 130664343-6
 CASTRO CEVALLOS BEANNINA BETSABETH
 MANABI/CHONE/CHONE
 10 ENERO 1972
 002- 0135 00534 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1976

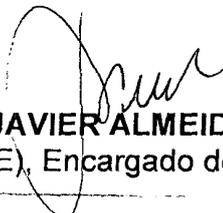


ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO LEONTE W ALVAREZ ALVARADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARCOS TULIO CASTRO CEDEÑO
 REBECA N CEVALLOS LOOR
 QUITO 15/12/2009
 15/12/2021
 REN 2099730



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 CIUDADANÍA * 130664343-6
 CASTRO CEVALLOS BEANNINA BETSABETH
 MANABI CHONE
 CHONE
 CANCELACION cuota \$0.40 Costo Pto 5 Tot USD 15.00
 DELEGACION PROVINCIAL DE FICHAS 60091
 17-38.3 17001012135613

 2743825

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta CUARTA y firmada, en Quito a, **DIEZ Y NUEVE de NOVIEMBRE del año** dos mil trece.

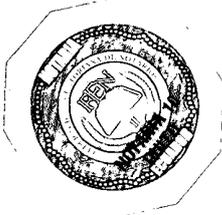


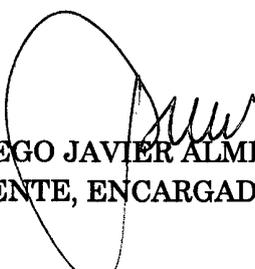
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



2013-17-01-10-D
No. FACTURA 61J63

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Aclaratoria de Constitución de la Compañía GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA., celebrada el 15 de Febrero del 2013, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001266 de 12 de Marzo del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la escritura de Aclaratoria.**- Quito, 21 de Noviembre de 2013.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001266



**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios Vigésimo Segundo y Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Marzo de 2012 y el 15 de Febrero de 2013, que contienen la constitución de la compañía **GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.** y la Aclaratoria de este acto societario, respectivamente.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1121 de 11 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Marzo de 2013


**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7412361
Nro. Trámite 1.2012.792
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 1178

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 709 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/01/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 78 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

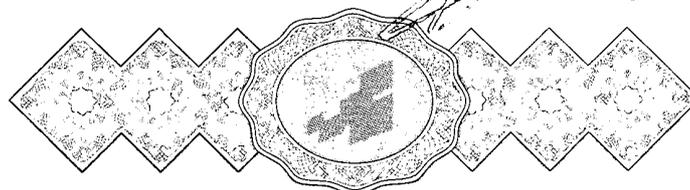
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1708492267 | VACA ESPINOSA JENNY PATRICIA | Quito | SOCIO | Soltero |
| 0602413031 | MENDOZA BONILLA EDGAR GEOVANNI | Quito | SOCIO | Casado |
| 1306643436 | CASTRO CEVALLOS GEANNINA BETSABETH | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA |
| FECHA ESCRITURA: | 15/03/2012 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001266 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |



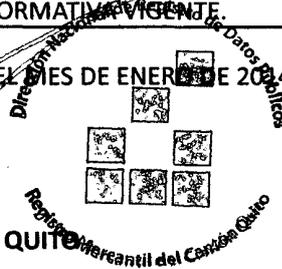
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG ESCRITURA ACLARATORIA DE
FECHA: 15/02/2013 NOTARIA DECIMA DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E.)

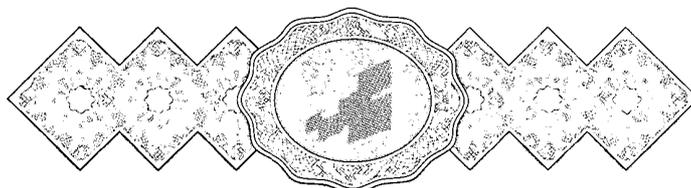
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "GEOELECTRIC MENDOZA CÍA.
LTDA"

QUE OTORGAN:

ING. EDGAR GEOVANNI MENDOZA BONILLA Y OTROS

CUANTÍA: USD. 800,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

+

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES quince de marzo del año dos mil doce, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: Ingeniero EDGAR GEOVANNI MENDOZA BONILLA, casado con Yesenia Asunción Castro Cevallos; GEANNINA BETSABETH CASTRO CEVALLOS, casada con Leonte



Wilber Álvarez Álvarez; y JENNY PATRICIA VACA ESPINOSA, soltera, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quien me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una ~~compañía de responsabilidad limitada~~, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES y DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía, las siguientes personas: Ingeniero Edgar Geovanni Mendoza Bonilla, de estado civil casado; señora Geannina Betsabeth Castro Cevallos, de estado civil casada; y, señorita Jenny Patricia Vaca Espinosa de estado civil soltera.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito y procediendo al acto de suscripción por sus propios derechos y sin impedimento legal para contratar.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada denominada GEOELECTRIC MENDOZA CÍA. LTDA. y cuyo nombre comercial será el de GEOELECTRIC, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEOELECTRIC MENDOZA CÍA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará GEOELECTRIC MENDOZA CÍA. LTDA., y su nombre

F4322-01

comercial será el de GEOELECTRIC, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sus oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TERCERO.**- La compañía tiene como objeto social la actividad de diseño, construcción y comercialización de sistemas eléctricos. También la compañía se instituirá en la importación, exportación, fabricación, comercialización o distribución de materiales eléctricos, así como aislantes y transformadores de energía eléctrica de alta o baja potencia, de igual manera, la compañía podrá realizar instalaciones eléctricas, sean estas automáticas, digitales o ecológicas, y también la construcción de plantas procesadoras y productoras de energía eléctrica, se faculta a la compañía efectuar la automatización de sistemas eléctricos, para lo cual, esta compañía podrá importar bienes, enseres, maquinaria, repuestos, cables, transformadores, equipos de trabajo, materias primas, tecnología industrial, además, la compañía podrá realizar actos o contratos, permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. En igual forma la compañía podrá ~~dedicarse al transporte particular de mercaderías, ejerciendo para este efecto la actividad de porteador y proveyendo una industria de conductor para materias primas y productos terminados, para lo cual podrá utilizar su propia carta de porte; también la compañía podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos o privados, incluyéndose la facultad de solicitar y obtener permisos o concesiones que le permitan ejercer la actividad comercial de instalaciones eléctricas y comercialización de bienes de uso eléctrico o térmico.~~ **ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía será de



cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; éste certificado deberá estar firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.-

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTICULO SÉPTIMO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo podrá realizar en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley o a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia al primer grado de consanguinidad, mas en caso de no existir estos beneficiarios se observará el orden legal de sucesión, pero esta

transmisión sucesoria, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.-

ARTÍCULO NOVENO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente a adquirir participaciones en la compañía en proporción a sus aportes sociales.-

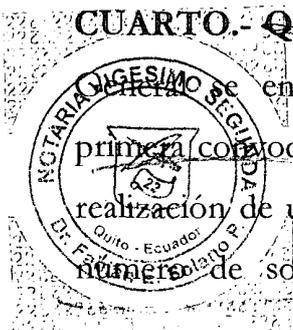
ARTICULO DÉCIMO.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva en un monto económico no menor al veinte por ciento del capital social segregando para este objeto, así como un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio económico y una reserva estatutaria del veinte por ciento.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDAD Y GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida



convocatoria; pero toda resolución de junta general será tomada por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año.

Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ~~serán convocadas~~ por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa, o a

petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales serán

convocadas mediante nota escrita al domicilio de los socios constantes en los libros de la compañía o de conformidad con el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, válidamente integrada cuando

concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la

referida convocatoria; pero toda resolución de junta general será tomada por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La junta general se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el

capital social y, los asistentes acepten por unanimidad su celebración y además deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General de la compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general:

- a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, fijando su remuneración;
- b) Elegir cuando lo exigiere la Ley a los miembros del Consejo de Vigilancia;
- c) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d) Conocer y aprobar los balances y resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
- e) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía;
- f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos;
- h) Aprobar el presupuesto de la compañía;
- i) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales;
- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- k) Establecer la política de financiamiento, inversión y administración de la compañía;
- l) Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma, aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía y aquellos que requieran autorización previa de la junta general;
- m) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la Ley; y,
- n) Ejercer las demás



atribuciones que según la Ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE.- Para ejercer este cargo se requiere tener la calidad de socio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la junta general de socios. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de junta general; c) Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de este, hasta cuando la junta general proceda al nombramiento del titular, teniendo en tales casos las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General; d) Controlar las operaciones de la compañía; e) Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la junta general; y, f) En general, ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la junta general.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la junta general de socios; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la junta general ordinaria o extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social; b) Suscribir las actas de juntas generales cuando actúe de Secretario y llevar los libros sociales; c) Administrar y gestionar la operación y los negocios de la compañía conforme con los estatutos y a la Ley de Compañías, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; d) Comprar, vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la compañía previa la autorización de la Junta

General de Socios; e) Presentar a la junta general el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, los balances parciales cuando se lo requiera, así como los informes sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; f) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación de la junta general; g) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; y, h) Representar a la compañía con todas sus facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO. ~~REPRESENTACIÓN LEGAL.~~ El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y se extenderá a todos los asuntos de operaciones, actos y contratos relativos con la administración, con las limitaciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. UTILIDADES.**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la junta general de socios. La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. El ejercicio económico se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO. ~~DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.~~ Son causales de disolución de la compañía, las que se encuentran establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** En caso de disolución

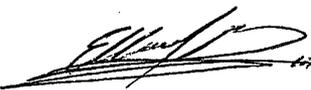
y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,

asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la junta general nombrará uno o más liquidadores. En lo demás se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores de la compañía GEOELECTRIC MENDOZA CÍA. LTDA., declaran que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

| Nombre accionista | Capital suscrito | Capital pagado | Capital total | Número de participaciones | % |
|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|-------------|
| Edgar G. Mendoza | usd. 768,00 | usd. 768,00 | Usd. 768,00 | 768 | 96% |
| Geannina Castro | usd. 16,00 | usd. 16,00 | Usd. 16,00 | 16 | 2% |
| Jenny P. Vaca | usd. 16,00 | usd. 16,00 | Usd. 16,00 | 16 | 2% |
| TOTAL | usd. 800,00 | usd. 800,00 | Usd. 800,00 | 800 | 100% |

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Queda facultado el Abogado Edison Rodrigo Tipán, para que solicite la correspondiente aprobación e inscripción de la escritura de constitución de compañía ante los organismos pertinentes, además que se le faculta convocar a la primera junta general de socios de la compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar los habilitantes y las demás cláusulas de estilo que son necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Edison Rodrigo Tipán, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número siete mil doscientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue

íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. EDGAR G. MEND
C.C. 060241303-1




SRA. GEANNINA CASTI
C.C. 130664343-6



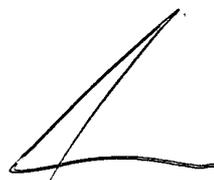

SRTA. JENNY P. VACA
C.C. 1708492267





DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPUY GREFA JOAQUINA JACINTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 14:28:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~GELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.~~
~~APROBADO~~

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA CIUDADANÍA: 0602413031

APellidos y Nombres: MENDOZA BONILLA EDGAR GEOVANNI
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 07-07-85
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 YESENIA CASTRO DEVALLOS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCIÓN: INGENIERO ELECTRONICO

APellidos y Nombres del Padre: MENDOZA JOSE JOAQUIN
 APellidos y Nombres de la Madre: BONILLA MARIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-04-15





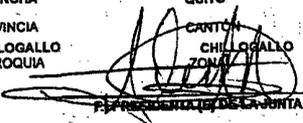
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0117 NÚMERO
0602413031 CÉDULA

MENDOZA BONILLA EDGAR GEOVANNI

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito a 15-MAR 2012

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130664343-6

CASTRO CEVALLOS GEANNINA BETSABETH

MANABI / CHONE / CHONE

10 ENERO 1972

REG. CIVIL 002-0135 00534 F

MANABI / CHONE
CHONE 1976



EQUATORIANA***** E333311222

CASADO LEONTE W. ALVAREZ ALVARADO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCOS TULLIO CASTRO CEDERO

REBECA N. CEVALLOS LOOR

QUITO 15/12/2009

REN 2099730



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referéndum y Consulta 7-May-2011

130664343-6 184-0013

CASTRO CEVALLOS GEANNINA BETSABETH

MANABI CHONE

SANCION Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot.USD: 38,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00299

2743825 07/03/2012 13:56:18

2743825

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170849226-7

APellidos y Nombres VACA ESPINOSA JENNY PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre VACA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre ESPINOSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-23

V4343V4444



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se me ha pasado a la vista.

Quito, a 07 de MARZO de 2012

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referéndum y Consulta 7-May-2011

170849226-7 184-0013

VACA ESPINOSA JENNY PATRICIA

PICHINCHA QUITO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

2743825 07/03/2012 13:56:18

2646870



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada "Goelectric Mendoza Cía. Ltda" que otorgan Edgar Mendoza y otros, firmada y sellada Quito a quince de marzo del año dos mil doce.-

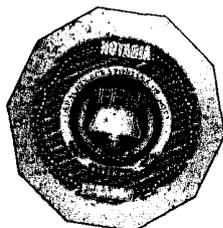


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



DILIGENCIAS:**AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 003094**

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA "GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.", que otorga el señor ingeniero Edgar Geovanni Mendoza Bonilla y otros, celebrada ante el suscrito Notario, doctor Fabián Solano Pazmiño, con fecha quince de marzo del año dos mil doce; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001266 emitida por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA "GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.", de fecha doce de marzo del año dos mil trece; firmada y sellada en Quito a veinticinco de marzo del año dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7215

Quito, 12 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1178

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 709 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/01/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 78 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

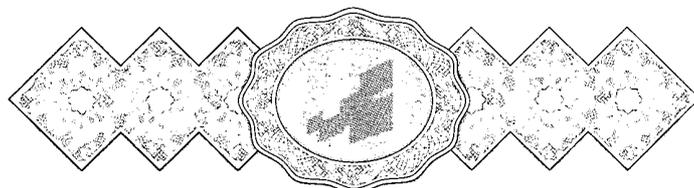
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1708492267 | VACA ESPINOSA JENNY PATRICIA | Quito | SOCIO | Soltero |
| 0602413031 | MENDOZA BONILLA EDGAR GEOVANNI | Quito | SOCIO | Casado |
| 1306643436 | CASTRO CEVALLOS GEANNINA BETSABETH | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA |
| FECHA ESCRITURA: | 15/03/2012 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001266 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GEOELECTRIC MENDOZA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG ESCRITURA ACLARATORIA DE
FECHA: 15/02/2013 NOTARIA DECIMA DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO (S.E.)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

